



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la salud"

"Año de la No Violencia Contra la Mujer en la Región Apurímac"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0199 - 2020 - GR - DREM - APURIMAC

Abancay, 07 SEP 2020

VISTOS;

El expediente de registro N° 4351005 presentado el 11 de marzo de 2020 por CONSORCIO HAQUIRA, por el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental - DIA** para el Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA**"; y el Informe N° 086-2020-GRADREMA-SDE-HFLP del Área de Asuntos Ambientales Energéticos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales ejercen las funciones sectoriales en materia de energía, minas e hidrocarburos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM publicada el 16 de enero de 2008, se declara concluido el proceso de transferencia de funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, entre ellos, el Gobierno Regional de Apurímac, en materia de Energía y Minas;

Que, en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, las funciones en materia de energía y minas son ejecutadas a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac;

Que, el Artículo 15 de la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749 y su modificatoria establece que: "Para la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes";

Que, por su parte el artículo 39° del Decreto Supremo N° 011-2009-EM, señala "Para el caso de las instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: rapurimac@minem.gob.pe
DREM - Jr. Puno 604 4to Piso - Abancay - Teléf. 083-780199





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la salud"

"Año de la No Violencia Contra la Mujer en la Región Apurímac"



de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra;

Que, mediante escrito de Registro N° 4351005 presentado el 11 de marzo de 2020 por CONSORCIO HAQUIRA, solicitando la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental - DIA** para el Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA"** del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 076-2020-GR-GRA-DREMA-SDE-HFLP, de fecha 06 de agosto de 2020, el Evaluador de Asuntos Ambientales Energéticos, formula las observaciones técnicas que fueron notificadas, y mediante escrito con registro virtual No. 0084 del 18 de agosto de 2020, el administrado absuelve las observaciones citadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el evaluador del Área de Asuntos Ambientales Energéticos mediante Informe N° 086-2020-GR-GRA-DREMA-SDE-HFLP, el administrado ha levantado todas las observaciones y recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental **DIA para el Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA"**, del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac;

Que, estando al informe técnico y legal, el presente tramite debe declararse Procedente; de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 025-2007-EM, Decreto Supremo N°014-2019-EM y normas modificatorias; y

Contando con el visto de Asesoría Legal y del Área de Asuntos Ambientales Energéticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para el Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA" del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, presentado por CONSORCIO HAQUIRA, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- El titular del Proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental DIA para el Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA"**, que se aprueba mediante la presente Resolución, los compromisos asumidos en la misma información complementaria presentada en el informe de levantamiento de observaciones y lo señalado en el informe de evaluación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Universalización de la salud"

"Año de la No Violencia Contra la Mujer en la Región Apurímac"



Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental DIA para el Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV TRIFASICO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HAQUIRA", no constituye el otorgamiento de autorizaciones y permisos que deba obtener el administrado para el inicio de sus actividades según lo establecen leyes o normas reglamentarias y que son competencia de otras autoridades del ámbito nacional, regional o local.

Artículo 4.- Remitir, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Oficina Desconcentrada de Apurímac y al Organismo Supervisor de las Inversiones en Energía y Minería – OSINERGMIN, Oficina Desconcentrada de Apurímac, copia de la presente Resolución Directoral y sus documentos técnicos sustentatorios.

Artículo 5.- Publicar, la presente Resolución en el portal web www.dremapurimac.gob.pe, y notifíquese al interesado conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. Alejandro Aronés Castro
DIRECTOR REGIONAL

